

TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL “CEOM” PARA REALIZAR APOYO DE TAREAS DE LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO DE EDIFICIOS Y LOCALES EN LAS INSTALACIONES DENTRO DE LOS PROGRAMAS EXPERIENCIALES.

Firmado el 5 de marzo de 2026

Decreto nº 202603298 de la Concejala Delegada de Gobierno Abierto, Promoción Económica y Empleo de 4 de marzo de 2026.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad Intelectual CEOM.

OBJETO:

Establecer las bases de colaboración para que el alumnado trabajador del certificado profesional de Limpieza de Superficies y Mobiliario en Edificios y Locales realicen para personas usuarias del Centro de día CEOM, las tareas de limpieza de superficies y mobiliario de edificios y locales en las instalaciones de la Asociación.

VIGENCIA:

Un año, se puede prorrogar hasta un máximo de cuatro años.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, a través de su Servicio de

Empleo, y Asociación **CEOM**, para que el alumnado trabajador del certificado profesional de Limpieza de Superficies y Mobiliario en Edificios y Locales realicen para personas usuarias del Centro de día CEOM, las tareas de limpieza de superficies y mobiliario de edificios y locales en las instalaciones de la Asociación.

SEGUNDA: COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

El Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia se compromete a:

- Poner a disposición de la Asociación una persona de referencia en el Servicio de Empleo que pueda resolver las incidencias que surjan en el desarrollo de las acciones que se planifiquen en el marco de esta colaboración.
- Incluir en la página web del Servicio de Empleo y en su memoria anual la referencia a este convenio, así como apoyo en la difusión de las acciones que realice la Asociación en relación a estos proyectos.
- El alumnado asistirá al Centro de Día de CEOM en los horarios acordados y tendrán que asumir todas las normas de funcionamiento y convivencia.
- El alumnado acompañado de la docente, realizará tareas de apoyo de limpieza de superficies y mobiliario de edificios y locales en las instalaciones.
- El Ayuntamiento no percibirá cantidad alguna por parte de la Asociación por la limpieza de las instalaciones.
- El alumnado no percibirá por parte de la Asociación CEOM cantidad alguna por este servicio, ni se revertirá ningún gasto por la realización del mismo, ni a la Asociación, ni a los usuarios.
- Que, cuando por necesidades del servicio o por la organización de las actividades integradas en los proyectos, se podrá interrumpir puntualmente la colaboración, avisándose con suficiente antelación, para no ocasionar perjuicio en el funcionamiento de la Asociación.

TERCERA: COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN CEOM.

La Asociación CEOM se compromete a:

- Difundir en su página web y redes sociales la colaboración prestada por Ayuntamiento de Murcia, en base a este convenio, en el desarrollo de los proyectos de referencia.
- En toda la difusión relacionada con los proyectos, así como en los soportes utilizados, se hará mención expresa a la colaboración con el Ayuntamiento de Murcia, en concreto del Servicio de Empleo y de la Escuela de Hostelería “Murcia Emplea”, incluyendo su logotipo y el del

Ayuntamiento de Murcia.

- Poner a disposición del Servicio de Empleo una persona de referencia para el seguimiento de esta colaboración.
- No repercutir a los usuarios ningún coste por la colaboración.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una duración de un año, pudiéndose prorrogar anualmente hasta un máximo de cuatro años por acuerdo de las partes, antes de su vencimiento anual.

Los efectos del presente Convenio se iniciarán tras la firma del mismo por todas las partes firmantes, a contar desde la fecha de la última de las mencionadas firmas.

QUINTA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

1. Para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio se constituirá una Comisión Mixta formada:
 - Por parte del Ayuntamiento de Murcia:
 - a) La Concejala de Gobierno Abierto, Promoción Económica y Empleo, o persona en quien delegue.
 - b) La Jefa de Servicio de Empleo o persona en quien delegue.
 - Por parte de la Asociación CEOM:
 - a) La Presidenta de la Asociación CEOM.
 - b) La Coordinación del Proyecto/Programa o personas en quienes deleguen.
2. Las funciones de esta Comisión Mixta serán las siguientes:
 - a) Impulso y coordinación general del presente convenio.
 - b) Aprobación, seguimiento y evaluación de los programas de actividades.
 - c) Elaboración de una memoria anual y otra final de las actividades realizadas en el ámbito de este convenio.
 - d) Evaluación general del Convenio.
 - e) Proponer, en su caso, la modificación de aspectos del convenio para coadyuvar a la consecución de los objetivos previstos.
 - f) Elaborar informes y propuestas a los órganos rectores de ambas instituciones. Los acuerdos que adopte la Comisión deberán ser adoptados por unanimidad de los miembros que la componen.
3. La Comisión Mixta se reunirá cuando estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las PARTES al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera

suscitarse.

SEXTA: FINALIZACIÓN, RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1. El Convenio podrá finalizar en cualquier momento por el mutuo acuerdo de las Partes.
2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por unas de las partes facultará a la otra para resolverlo.
3. Las Partes no serán responsables por el incumpliendo, total o parcial de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba acaso fortuito o fuerza mayor.
4. Asimismo, cada parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofías, valores, o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurso en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia y notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquélla.
5. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.
6. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestando de forma expresa y constituirán una adenda al presente convenio.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

1. Todos aquellos materiales, productos, obras y, en definitiva, todo lo que las Partes aporten al desarrollo de los Proyectos, que perteneciesen con anterioridad a cada una de ellas, seguirá siendo de su exclusiva propiedad.
2. En caso de obtener algún producto o entregable, fruto de aquellas actividades que las Partes diseñen y desarrollen conjuntamente, a raíz del presente Convenio, las Partes serán conjuntamente titulares propietarias de todos los resultados, pudiendo darles el destino, difusión y publicación, total o parcial, que tengan por conveniente, en cualquier medio y soporte, incluido Internet o cualquier otra plataforma digital, y sin limitación temporal ni geográfica. En cualquier publicación o difusión al

respecto se mencionará expresamente a las Partes, siempre tras su aprobación, conforme a lo detallado en el presente Convenio.

3. Las Partes podrán llevar a cabo la explotación conjunta de dichos productos siempre que estas así lo acuerden expresamente y de manera que quede constancia.
4. La utilización de nombres, marcas, signos, logotipos u otros distintivos o identificaciones de propiedad de cada una de las Partes, o por indicación de las mismas, en ningún caso se entenderá como licencia o cesión de uso o constitución de derecho alguno a favor de aquellas sobre dichos bienes.
5. Las Partes garantizan mutuamente que el desarrollo del Convenio no constituye acción infractora de patente, signo distintivo, derecho de autor o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual de un tercero.
6. Si alguna de las partes, con motivo de la ejecución del presente Convenio, fuese denunciada por infringir derechos de propiedad industrial, intelectual o de cualquier naturaleza, y tal denuncia sea consecuencia de alguna irregularidad imputable únicamente a una de las partes integrantes del Convenio, la parte causante de dicha irregularidad deberá hacer frente a todos los gastos, de cualquier naturaleza, que se originen por este motivo, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales y de la indemnización por daños y perjuicios que, en su caso, pudiera exigirse.
7. El ejercicio de estas acciones por la Parte denunciada no supone su renuncia al derecho a instar la resolución del Convenio.
8. En ningún caso las Partes serán responsables, directa ni subsidiariamente, del uso indebido que pudiera hacer alguna de ellas respecto de los contenidos, o de su difusión, sin los permisos legalmente exigidos.
9. Las Partes renuncian a la explotación económica con fines lucrativos de cualesquiera productos que se pudiesen emitir en el marco del presente Convenio.

OCTAVA: DIFUSIÓN Y PRESENCIA INSTITUCIONAL.

1. Cada Parte se compromete a la inclusión del logotipo, nombre y consideración de la otra Parte como entidad colaboradora en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de los Proyectos (programa de mano, web, publicidad en prensa o en otros medios, notas de prensa, ruedas de prensa, documentación, etc.), así como en la memoria anual que realicen, respetando en todo caso el logotipo o

- las directrices de imagen externa que indique cada una de las Partes.
2. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este Convenio, deberá constar la colaboración de las Partes y figurar expresamente sus logotipos en lugar destacado y visible, y su uso deberá ser siempre aprobado con carácter previo por las Partes.
 3. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará cada Parte o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.
 4. Las Partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.
 5. Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio. Para ello, deberán informar a la otra parte antes de la publicación en caso de que esta pueda tener particular relevancia. A tal fin, la Parte que publica facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable.

NOVENA: RECURSOS HUMANOS.

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las Partes empleen en el desarrollo de las actividades resultado del objeto de este Convenio será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada Parte, quienes cuidarán de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo exclusivamente cada Parte por el cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

1. Las Partes se comprometen a no revelar a terceros, y a hacer que sus empleados o colaboradores en el programa no revelen, cualquier material o información reservada relacionada con la existencia del presente Convenio. Asimismo, se comprometen a no revelar a terceros y a mantener la más estricta confidencialidad sobre cualquier información o material proporcionado por la Contraparte o por sus colaboradores, obligándose a que las personas señaladas cumplan las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula, empleando a tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos

de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y protección de datos de carácter personal.

2. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula continuarán vigentes a lo largo de todo el plazo de duración del presente Convenio e inclusive tras su extinción, quedando obligadas las Partes a no difundir la información confidencial sin el consentimiento expreso y por escrito de la Contraparte.
3. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, entre ellas, la de recabar el consentimiento del afectado de acuerdo con el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca.

UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS.

1. De conformidad con lo previsto en el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de Datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos*, ambas Partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, que sean facilitados entre ellas con motivo de la ejecución del presente Convenio, en cumplimiento del interés público que se deriva del mismo, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual y que podrán, en su caso, ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legamente tengan derecho a ello, de acuerdo con lo que establezca la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
2. Los titulares de los datos de carácter personal podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición de acuerdo con lo establecido en la *Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*.
3. La Asociación CEOM obtendrá previamente el consentimiento del titular de los datos, dándole información detallada sobre la identidad del cesionario, la actividad que desarrolla y la finalidad a la que va a

destinar los datos cedidos.

4. Cada una de las partes proporcionará a la otra los datos de carácter personal necesarios con el fin de hacer posible la realización de los acuerdos del presente Convenio. Dichos datos no podrán ser utilizados con fines distintos a los previstos en el presente Convenio.
5. Ambas Partes se comprometen a adoptar las necesarias medidas de seguridad para la protección de dichos datos de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
6. Una vez finalizado el presente convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad que inicialmente los proporcionó, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

DUODÉCIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

1. El presente convenio se rige por las disposiciones específicas previstas en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, estando excluido del ámbito de aplicación de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos.
2. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo contencioso administrativo de Murcia, renunciando las PARTES a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.